

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.010

28 de agosto de 1975

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente Subrogante
Coronel Carlos Molina, Vicepresidente Subrogante
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Fiscal Subrogante
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfredo Barra, Gerente de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Operaciones Internas
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente de Estudios
Sr. Camilo Carrasco, Jefe Departamento Comercio
Exterior de la Gerencia de Estudios
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario
Sra. Francisca Infante; versión taquigráfica
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

BILLETES. - Características billetes de \$ 5. ^{#50.-}, \$ 10. ^{#50.-}, y \$ 100. -

El Secretario General da a conocer las características de los billetes que se citan en el rubro, las que deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo según lo dispuesto en el D. L. N° 1.078.

El Comité Ejecutivo adopta el acuerdo sobre Billetes que se adjunta a la presente Acta.

Complementado en Sesión 1.014 (\$ 10)

MONEDAS. - Características monedas de \$ 0,01. -, \$ 0,05. -, \$ 0,10. -, \$ 0,50. -
y \$ 1. -

Complementado en Sesión 1.014 (\$ 1)

El Secretario General da a conocer las características de las monedas que se citan en el rubro, las que deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo según lo dispuesto en el D. L. N° 1.078.

El Comité Ejecutivo adopta el acuerdo sobre Monedas que se adjunta a la presente Acta.

PERSONAL. -

El Comité Ejecutivo adopta el acuerdo sobre Personal que se adjunta a la presente Acta.

ACCIONES. - Compra Acciones Clases B, C y D. -

El Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, y para dar cumplimiento al artículo N° 1 transitorio del D. L. N° 1.078, acuerda:

Comprar las acciones del Banco Central Clases B, C y D en los precios propuestos por la Comisión designada en Sesión N° 1.004 del 31 de julio de 1975, que son los siguientes:

Acciones Clases B y C	E°	2,78 cada una
Acciones Clase D	E°	1.724,60 cada una

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas durante el período comprendido entre el 18 al 22 de agosto de 1975, a la Caja Central de Ahorros y Préstamos por E° 1.413.119. - y al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos por un total de E° 8.696.398. -

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - Ratificación. -

El señor Hipólito Lagos solicita la conformidad del Comité Ejecutivo para autorizar a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile, refinanciamientos hasta por E° 5.000.000.000. - para conceder una línea de crédito a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

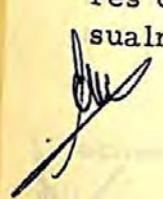
El señor Lagos agrega que esta solicitud cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Economía.

El refinanciamiento debe cancelarse en cuatro cuotas iguales mensuales a partir del 1° de noviembre de 1975, a una tasa de interés del 200% anual.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones acuerda autorizar a los bancos comerciales y/o del Estado, refinanciamientos de hasta E° 5.000.000.000. -, en conjunto, de créditos que éstos concedan a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., para efectuar los siguientes pagos:

- a) Caja de Previsión Empleados del Salitre
- b) Servicio de Seguro Social
- c) Convenio Impuesto Balance 1973
- d) Depósito pago Eximbank

El refinanciamiento deberá cancelarse en cuatro cuotas iguales mensuales a partir del 1° de noviembre de 1975 y estará afecto a la tasa de interés del 200% anual, modalidad cobro vencido. Los intereses se cobrarán mensualmente a partir de la fecha de curse.



CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. - Ratificación. -

El señor Hipólito Lagos solicita la ratificación del Comité Ejecutivo por la proposición contenida en el informe del Jefe del Departamento Monetario, señor Alberto Blanco, que fue autorizada por el señor Ministro de Economía y por el Presidente del Banco Central, en el sentido de otorgar un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de E° 9.320.000.000. - y destinada a financiar operaciones de inversión.

El crédito se concede a 7 años plazo con 2 de gracia y con un interés del 7% anual sobre el capital reajustado.

El Comité Ejecutivo en uso de sus facultades, acuerda autorizar una línea de crédito a la Corporación de Fomento de la Producción ascendente a E° 9.320.000.000. - con el objeto de que se destine a financiar operaciones de inversión, ya autorizadas por esa Corporación, que se encuentran en el siguiente estado de avance:

1. - Todo lo ya formalizado, tanto en Santiago como en Provincias.
2. - Autorizar las operaciones en trámite avanzado de formalización de Provincias.
3. - Autorizar sólo dos casos de operaciones en trámite avanzado en Santiago, Femsaco y Cía. General de Electricidad Industrial.

La línea se concede a 7 años plazo con 2 años de gracia y al 7% de interés anual sobre el capital reajustado.

Los intereses serán cancelados semestralmente aún en el período de gracia y se calcularán sobre el saldo del capital reajustado.

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - Crédito. -

El señor Gerente de Operaciones Internas solicita la ratificación del Comité Ejecutivo por la autorización dada a los bancos de una línea de crédito refinanciable, al 200% de interés anual, modalidad cobro vencido, de hasta E° 13.644.033.480. - a fin de que se concedan créditos a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., para que esta empresa cancele las deudas que mantiene con la Empresa Nacional de Petróleo.

Este crédito fue solicitado por el señor Ministro de Economía y los fondos deberán ser aplicados de inmediato en cuatro partes iguales al pago parcial de las próximas cuotas mensuales que la ENAP mantiene con este Banco Central en moneda corriente.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en virtud del acuerdo tomado en Sesión N° 1.002 del 23 de julio de 1975, autoriza a los bancos comerciales y del Estado una línea de crédito ascendente a E° 13.644.033.480. - para que éstos concedan créditos a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

Además de las condiciones generales establecidas en el referido acuerdo, esta línea de crédito tendrá las siguientes condiciones:

1. - La línea permanecerá vigente hasta el 30 de abril de 1976 y se amortizará en seis cuotas mensuales iguales a partir del 30 de noviembre próximo, sin perjuicio de los intereses que se cobren mensualmente desde el otorgamiento.
2. - El refinanciamiento estará afecto al 200% de interés anual, modalidad cobro vencido.

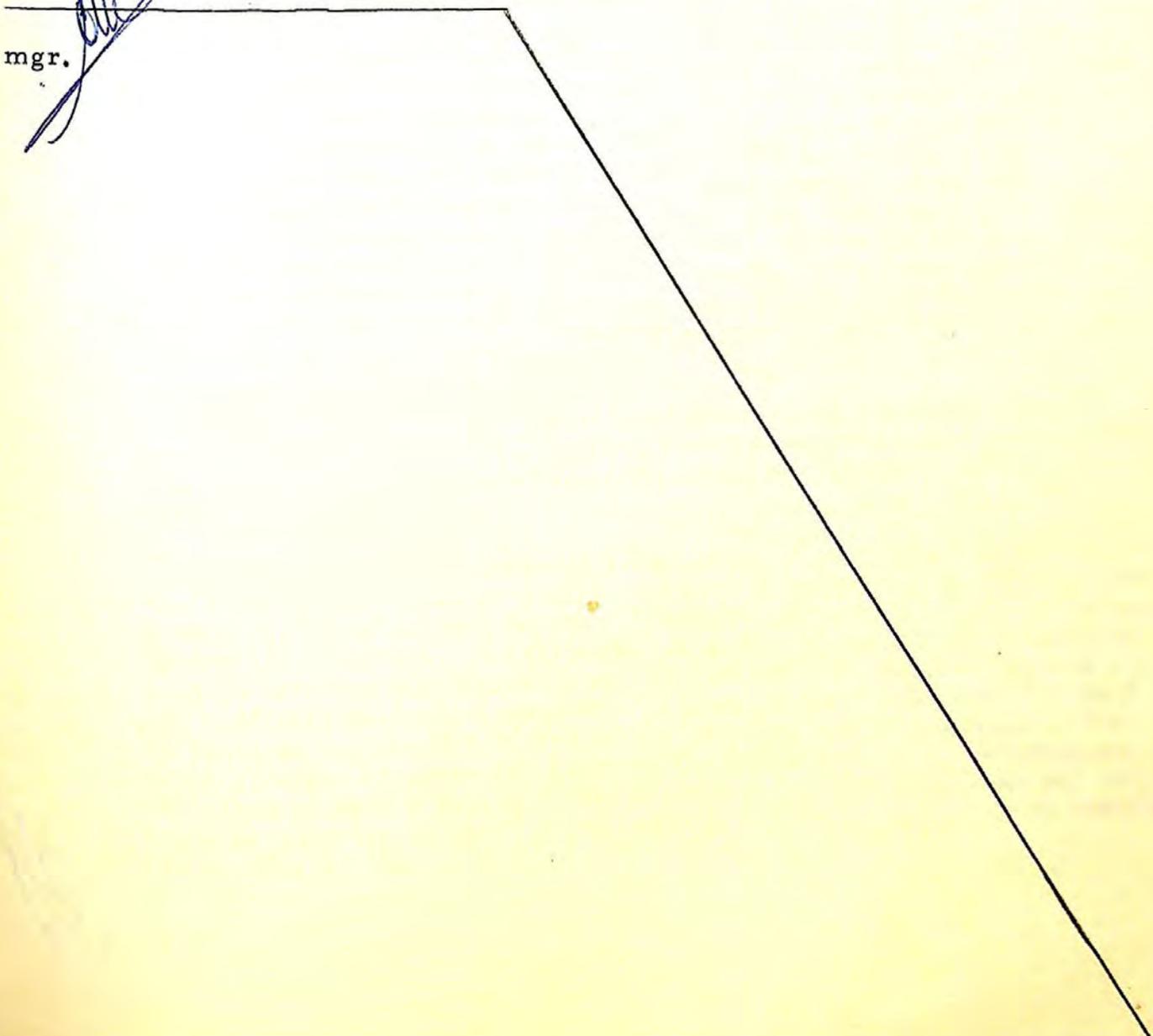
BANCO DE LA REPUBLICA, COLOMBIA. - Convenio de crédito. -

El señor Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera expresa que se recibió carta del Banco de la República de Colombia en la que solicita elevar a US\$ 5.000.000. - el Convenio de Crédito Recíproco por US\$ 2.000.000. - que mantiene con nuestro país, debido a que ha tenido que hacernos pagos extraordinarios por un monto de US\$ 2.600.000. - durante los primeros cuatro meses del presente año.

Agrega el señor Barra que, teniendo en consideración la primera recomendación hecha por la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios en su XVI Reunión, solicita la aprobación de la solicitud formulada por el mencionado Banco.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda elevar de US\$ 2.000.000. - (más 20% de margen) a US\$ 5.000.000. - (más 20%), el Convenio de Crédito Recíproco con el Banco de la República de Colombia.

mgr.



Canciller Embajada de Bélgica señor [REDACTED] - Remesa divisas a señor [REDACTED] con producto venta monedas de oro - Memorandum N° 186 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señor Alfredo Barra dió cuenta que el Canciller de la Embajada de Bélgica señor [REDACTED], en representación del ciudadano belga señor [REDACTED], ha solicitado que se le otorgue acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir y remesar a Bélgica el equivalente en francos belgas o dólares norteamericanos de 150 monedas de \$ 100 oro que pretende vender a este Banco Central y que su representado adquirió por herencia quedada al fallecimiento de su hermano señor [REDACTED], cuya posesión efectiva se le concedió por resolución del 25 de septiembre de 1974 del juez señor Hernán Alvarez. Destacó el señor Barra al respecto que como la moneda extranjera que se desea remesar al exterior se adquirirá con el producto de la venta de las monedas de oro, el egreso de divisas del sistema se verá compensado con bienes considerados universalmente reservas monetarias. Por ello y teniendo presente que en opinión de nuestra Fiscalía no existe inconveniente legal en acceder a lo solicitado, se propone aprobar esta petición con cargo al mercado de corredores, siempre, naturalmente, que las monedas sean vendidas a este Banco Central, previa presentación de la correspondiente Solicitud de Giro acompañada del comprobante de pago del impuesto de herencia y de la liquidación de la venta de las monedas. A mayor abundamiento, informó el señor Barra que esta operación representa US\$ 14.852,50 que equivalen a E° 89.115.000.-

Enseguida, el Gerente señor Barra procedió a contestar algunas consultas que se le hicieron, explicando que el precio a que el Banco Central compra oro es el internacional, que se está revisando periódicamente. Si el oro que compra es amonedado, paga un 4.5% de premio sobre dicho precio y si la moneda presenta desgaste se envía a la Casa de Moneda para su reacuñaición y después sale al exterior. Ante la sugerencia que se hizo de adquirir estas 150 monedas al peso, hizo presente el señor Barra que ello sería discriminar porque en ventanilla pagamos premio por cualquiera moneda de oro. Aclaró que la diferencia en esta operación está en el hecho que se desea sacar del país el producto de la venta convertido a divisas, pero al respecto se debe recordar que el Banco se quedará con las monedas que son reservas monetarias y que al ser vendidas al exterior nos dejarán una utilidad.

Por su parte, el Secretario General señor Eugenio Mandiola expresó que algunas de estas monedas, como ha sucedido en ciertas oportunidades, pueden tener un gran valor numismático y faltar en nuestra colección.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, hubo acuerdo en aprobar la petición de que se trata en el entendido que no se pagará premio por estas monedas de oro. Resolvió por tanto el Comité Ejecutivo autorizar al señor [REDACTED] el acceso al mercado de corredores para que efectúe por cuenta de su representado la remesa en francos belgas o dólares norteamericanos del contravalor en escudos que obtenga por la venta de las monedas de oro de que se trata a este Organismo. Para estos efectos, el señor [REDACTED] deberá presentar la correspondiente Solicitud de Giro a través de una empresa bancaria, acompañada del comprobante de pago del impuesto de herencia y de la liquidación de la venta de las monedas de oro.



El Comité Ejecutivo acordó igualmente, a propuesta del Vicepresidente Subrogante señor Carlos Molina, encomendar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera que en conjunto con la Gerencia de Estudios haga un análisis de las utilidades que producen al Banco las operaciones de compra de monedas de oro que posteriormente son vendidas en el exterior.

Proposición tasas impuesto adicional a grupos de regalías y asesorías técnicas para año 1976 - Memorandum N° 187 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra hizo presente que en conformidad al Decreto de Hacienda N° 1351, del año 1970, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Ejecutivo de este Banco Central deben informar al Presidente de la República sobre las regalías y asesorías técnicas que estiman improductivas o prescindibles para el desarrollo del país, proponiendo las tasa de impuesto adicional a aplicarles, las cuales no podrán exceder del 80%. El sistema que se emplea es que una vez aprobada la proposición respectiva por el Comité Ejecutivo se envía a Corfo y luego se redacta un oficio conjunto al Ministerio de Hacienda. Agregó el señor Barra que la Comisión de Regalías, luego de estudiar diversos antecedentes sobre la materia, ha recomendado aplicar para el año 1976 las siguientes tasas de impuesto adicional a los grupos de regalías que se señalan, que son coincidentes con las propuestas y aplicadas durante el año en curso:

- | | |
|---|-----|
| a) Elaboración de perfumes, cosméticos, tinturas y productos de tocador | 60% |
| b) Reproducción de impresos y diseños | 60% |
| c) Fabricación de vestuario | 60% |
| d) Elaboración de vinos, licores y similares | 60% |
| e) Fabricación de muebles | 60% |

Ante observaciones que se formularon, el Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres explicó que el criterio que se ha venido utilizando para proponer las tasas de impuesto adicional se basa en la improductividad de la regalía, ya que no parece aconsejable incentivarlas cuando la tecnología es escasa sino que por el contrario cuando hay un real aporte tecnológico para el país. Ello no quiere decir, sin embargo, que no se permitan las regalías improductivas o prescindibles sino que paguen un impuesto más alto.

Como subsistieran las dudas, el Comité Ejecutivo, a instancias del señor Presidente Subrogante, acordó dejar pendiente esta materia y encomendar al Gerente de Comercio Exterior que en conjunto con la Gerencia de Estudios revisen estas proposiciones aplicando un criterio similar al que se utiliza para la fijación de los aranceles aduaneros.

Solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por incumplimiento de convenios de blanqueo de divisas - Memorandum N° 180 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra sometió a la consideración del Comité Ejecutivo una nómina que contiene proposiciones de la comisión constituida en la Sesión N° 998 para el estudio de las solicitudes de apelación de las multas aplicadas por incumplimiento de convenios de blanqueo de divisas conforme a los Decretos Leyes N°s. 110 y 176 y que integran los señores Eugenio Mandiola y José Luis Granesse.

Consideradas estas proposiciones y luego de oír las explicaciones proporcionadas por el Secretario General señor Eugenio Mandiola, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por lo tanto lo que sigue:

- 1° Dejar sin efecto la multa de US\$ 5.000.- aplicada anteriormente al señor [redacted] por no haber dado total cumplimiento al convenio suscrito con este Organismo para el blanqueo de capitales conforme al Decreto Ley N° 110 según el cual se comprometió a liquidar la suma de US\$ 4.700.-; dando por cumplida la obligación de blanqueo con el depósito de US\$ 4.712,69 efectuado por el interesado y que erróneamente fué liquidado en el mercado de corredores en el Banco de Chile, Valparaíso.
- 2° Dejar sin efecto la multa de US\$ 2.609.- aplicada anteriormente al señor [redacted] por no haber dado cumplimiento total al convenio suscrito con este Organismo para el blanqueo de capitales conforme al Decreto Ley N° 110 según el cual se comprometió a liquidar la suma de US\$ 12.000.-; dando por cumplida la obligación de blanqueo con el depósito de US\$ 3.000.- y con la comprobación documentada de gastos de viaje e importaciones por el saldo.
- 3° Dejar sin efecto las siguientes multas a beneficio fiscal aplicadas anteriormente a las personas que se indican por no haber dado cumplimiento a los convenios suscritos con este Organismo para el blanqueo de capitales conforme al Decreto Ley N° 110, previa presentación antes del 31 de diciembre de 1975 del comprobante de depósito de la suma que en cada caso se señala:

<u>Titular</u>	<u>Multa sin efecto</u>	<u>Depósito</u>
[redacted]	E° 7.800.000.-	US\$ 2.000.-
[redacted]	32.327.100.-	8.289.-
[redacted]	33.150.000.-	8.500.-
[redacted]	14.820.000.-	3.800.-

- 4° Rechazar la reconsideración solicitada por el señor [redacted] a la multa de E° 46.800.000.- aplicada con anterioridad por no haber dado cumplimiento al convenio suscrito con este Organismo para el blanqueo de capitales conforme al Decreto Ley N° 110, según el cual se había comprometido a liquidar la suma de US\$ 12.000.-

Empresa Nacional del Petróleo, Compañía de Acero del Pacífico S.A. y Sociedad Química y Minera de Chile S.A. - Prórroga puesta en vigencia obligación traspaso progresivo compras divisas de mercado contado a mercado futuro - Memorandum N° 191 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente señor Alfredo Barra recordó que en la Sesión N° 1001 se dejó pendiente una petición hecha por las empresas del rubro al Ministerio de Economía para que se postergara por un año la puesta en vigencia de la resolución adoptada en la Sesión N° 965 sobre traspaso progresivo de sus compras de divisas del mercado contado al mercado futuro, en forma que al 30 de junio pasado un 50% de ellas se realizaran en este mercado, al 30 de septiembre de 1975 un 75% y al 31 de diciembre del presente año un 100% con el objeto que fuera reanalizada en conjunto por la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera y la Gerencia de Estudios considerando además las operaciones de prefinanciamiento de exportaciones y la reprogramación

dido en su totalidad a este Organismo para financiamiento de capital de trabajo de esa Compañía. Este crédito es a 90 días con vencimiento al 21 de noviembre de 1975 y debe ser utilizado el 29 de agosto en curso. Agregó el señor Barra que este crédito cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía según comunicación de fecha 27 del presente, por lo que se recomienda aprobar esta petición en la forma señalada. La Compañía tiene a la fecha líneas por US\$ 25.000.000.- que sumadas a la presente hacen un total de US\$ 28.000.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de que se trata en las condiciones solicitadas.

Utilización CEPAC para cubrir egresos del mercado de corredores.

El Gerente señor Alfredo Barra manifestó que al estudiarse el proyecto para permitir que los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario CEPAC se puedan utilizar en el mercado de corredores, han surgido algunos problemas que es necesario subsanar, como por ejemplo la Circular N° 1972 que establece dos mercados cambiarios y la Circular N° 2106 que asignó los mercados a los distintos ingresos y egresos del comercio invisible. Por ello, solicitó un mayor plazo para analizar estos aspectos en conjunto con Fiscalía y la Gerencia de Estudios y traer un proyecto definitivo para la próxima Sesión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y así lo acordó.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres sometió a la consideración del Comité Ejecutivo las siguientes solicitudes de importación con pago diferido:

- Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 planta de fabricación de resinas sintéticas de calentamiento indirecto, desde Argentina.
Valor y financiamiento: US\$ 194.850.- Cif., con cargo al crédito del proveedor.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Fob. junto con la orden. Saldo en 6 años en 12 cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
- Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 hilandería de fibras acrílicas compuesta de 1 rompedora de tow y 1 vaporizador automático, desde Alemania.
Valor y financiamiento: D.M. 1.770.878.- Cif. (US\$ 760.034,27), con cargo al crédito del proveedor.
Forma de pago externa: Cuota contado 5% valor Cif. con la orden; 10% valor Cif. por carta de crédito a abrir 60 días antes de cada embarque parcial. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales venciendo la primera a 12 meses después de cada embarque. Interés 11% anual. Con aval bancario o Corfo.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
- 

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 naves tipo Freedom Hispania de 15.600 ton. de peso muerto cada una, equipadas con grúas especiales.
Valor y financiamiento: US\$ 16.400.000.- Fob.
US\$ 4.000.000.- Mayor valor
US\$ 20.400.000.- Fob.
Con cargo al crédito Argentino por US\$ 100.000.000.-
Forma de pago externa: Cuota contado 5% valor Fob. Plazo 11,9 años en 10 cuotas anuales, venciendo la primera 21 meses después del embarque. Interés 7% durante los primeros 21 meses y 6% durante los 10 años restantes.
Forma de pago interna: Cuota contado 5% valor Fob. Plazo 8 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 6 meses de la entrega de cada una de las naves. Interés 7% anual.

Respecto de la operación de [REDACTED], expresó el señor Humeres que la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior estima que no conviene realizarla por cuanto Chile no es productor de fibras acrílicas y depende por tanto del abastecimiento externo, en la actualidad específicamente de Perú donde la fibra tiene un margen de preferencia del 50% respecto de terceros países, porque los equipos de conversión de tow a tops existentes en Chile no están trabajando a plena capacidad y por cuanto con esta instalación la demanda del mercado consumidor sería muy inferior a la capacidad instalada. La interesada sin embargo, pese a estas razones, desea llevar a cabo la importación pues cree que Perú se verá en la necesidad de vender la fibra acrílica a precio internacional y porque piensa con esta planta introducir al mercado nacional productos tales como frazadas, manteles, paños, etc. elaborados con lana-acrílico o con 100% de acrílico. Agregó el Gerente señor Humeres que si bien participa de la opinión de la Subgerencia de Control, le asiste la duda si con la actual política económica en que las fuerzas del mercado son las que seleccionan la inversión, puede el Banco Central indicar a una firma el camino de su desarrollo.

Al respecto, el Comité Ejecutivo fué partidario de aprobar esta operación ya que la propia interesada la considera conveniente.

En cuanto a las otras dos solicitudes, señaló el señor Humeres que la de [REDACTED] es de rutina y la de la [REDACTED] consiste en un mayor valor que cuenta con la conformidad del CACE y del Ministerio de Hacienda.

Luego de analizar las operaciones de que se trata, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación en las condiciones detalladas más arriba.

Señor [REDACTED] para señor [REDACTED] y señor [REDACTED].
- Certificación pago al contado de importaciones para impetrar franquicias Decreto N° 1130/74 de Hacienda - Informes N°s. 46 y 57 del Departamento de Importaciones.

A continuación, el Gerente señor Humeres informó que hay dos peticiones para acogerse a las franquicias arancelarias del Decreto N° 1130 del Ministerio de Hacienda, del año 1974, que pasa a explicar: La primera de ellas fué enviada por nuestra Oficina de Antofagasta y corresponde al Registro de Importación N° 4305 cursado sin cobertura al señor [REDACTED]

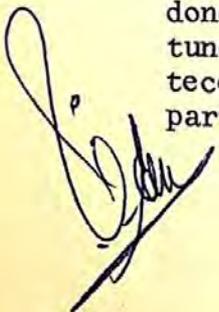
[redacted] para el señor [redacted], por un valor Cif. de US\$... 7.597.- La mercadería amparada por este Registro fué cancelada por el señor [redacted] con dólares propios provenientes del salario que percibe por su trabajo en la firma norteamericana Prudential Lines Inc. y como ya se acogió favorablemente un caso similar presentado con anterioridad, la recomendación - que comparte el Fiscal y el Gerente de Estudios - es acceder a esta petición.

Por lo que se refiere a la segunda solicitud, explicó el señor Humeres, ha sido presentada por el [redacted] y corresponde al Registro de Importación N° 314353 aprobado en octubre de 1974 al señor [redacted] i por un valor de US\$ 8.240.- A fines de dicho mes el interesado adquirió US\$ 8.500.- en CEPAC para garantizar esta importación pero por desconocimiento no ordenó su congelación de modo que US\$ 1.500.- fueron utilizados en otras operaciones de importación. La cobertura de esta operación se realizó en marzo del presente año con US\$ 7.000.- en CEPAC comprados en octubre y US\$ 1.500.- adquiridos en enero de 1975. En consecuencia, esta operación no cumple los requisitos impuestos y se recomienda rechazarla, criterio que comparte el Fiscal y el Gerente de Estudios.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y en consideración a los antecedentes expuestos por el Gerente señor Humeres acordó aprobar la certificación del pago al contado de la importación efectuada por el señor [redacted]. para el señor [redacted] rechazando la petición formulada por el señor [redacted].

Departamento de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre del Ministerio de Transportes - Reserva 100% carga de exportación a naves chilenas.

El señor Jaime Humeres hizo presente que el Departamento de Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre del Ministerio de Transportes ha hecho llegar un Oficio en que se solicita a esta Institución que, en cumplimiento del Art. 22° del Decreto Ley N° 466, modificatorio de la Ley N° 12.041, que reserva el 100% de la carga de exportaciones con franquicias tributarias o aduaneras a las naves nacionales, se estampe un timbre con la leyenda "Embarque en Nave Chilena" en todas las operaciones de exportación. Explicó el señor Humeres que como la totalidad de las exportaciones gozan de franquicias tributarias se conversó el problema con el Ministerio de Transportes, pero sin llegar a conclusión alguna. Agregó que inicialmente esa Secretaría de Estado ordenó suspender el timbraje debido a dificultades surgidas para la aplicación práctica del sistema de reserva pero con el restablecimiento de la medida le parece que debiera hacerse una gestión a nivel de Comité Ejecutivo ante el Ministerio de Transportes para que se busque una alternativa de solución ya que indudablemente nuestras exportaciones sufrirán demoras y dificultades por cuanto si bien el sistema contempla la posibilidad de utilizar naves extranjeras si transcurridos determinados plazos no hay disponibilidad de carga en las nacionales, el hecho de no embarcar nuestros productos en forma rápida y oportuna nos hará perder buenas posibilidades de ventas en el exterior, donde las actuales condiciones de competencia exigen el cumplimiento oportuno de los embarques. Expuso finalmente el señor Humeres que estos antecedentes fueron puestos en conocimiento de Prochile a fin de que por su parte se preocupe de esta situación.



El Comité Ejecutivo compartió el criterio del Gerente señor Humeres y acordó oficiar al Ministerio de Transportes representándole su inquietud al respecto y solicitándole el estudio de una alternativa de solución del problema planteado. Asimismo y a propuesta del señor Presidente Subrogante, el Comité Ejecutivo resolvió oficiar también a los Ministerios de Economía y de Hacienda haciéndoles presente su preocupación por esta medida. Todas estas gestiones deberán ser puestas en conocimiento además de Prochile.

Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación - Propositiones correspondientes a la Sesión N° 38, del 7 de agosto en curso.

El Gerente señor Jaime Humeres dió cuenta enseguida de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a la Sesión N° 38, celebrada el día 7 de agosto en curso.

Consideradas estas proposiciones, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación resolviendo por lo tanto lo que sigue:

- 1° Liberar al señor [redacted] de retornar el saldo de US\$ 109,38 de la exportación experimental de duraznos en conserva hecha a Francia al amparo del Registro N° 110926 cursado por un total de US\$ 250.- debido a que la mercadería no gustó y sólo se obtuvo por su venta la suma de US\$ 140,62.
- 2° Liberar a [redacted] del retorno de las sumas de US\$ 9.997,75 y US\$ 3.250,50 correspondientes a los Registros de Exportación N°s. 37248 y 37272, respectivamente, debido a que la mercadería correspondiente fué reinternada al país.

[redacted] - Precio importación producto denominado Fla-Vor-Aid - Informe de Subgerencia de Control de Operaciones.

El señor Jaime Humeres informó respecto de un reparo hecho por el Sector Agropecuario de la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior al Registro N° 97709 presentado por [redacted] para la importación de sobres Fla-Vor-Aid por un total Cif. de US\$... 25.820.-, en razón de considerar alto el precio convenido. La mercadería corresponde a una mezcla de colorantes y esencias a la que la peticionaria adiciona ácido cítrico y azúcar para expenderla en el comercio como refresco Fla-Vor-Aid, bajo marca y licencia de la firma norteamericana Jel-Sert Americas Inc. Los precios reparados, explicó, están en promedio un 43% por sobre los de otros proveedores de colorantes y esencias de bastante más prestigio que Jel-Sert, cuales son BASF, Sandoz, Hoechst, Ciba, etc. Además, en el país se fabrican refrescos similares al Fla-Vor-Aid, como Royal de Ambrosoli, que paga royalty al extranjero, Aurora, Yupi y otros. Agregó el señor Humeres que la [redacted] está consciente de esta situación, pero sus vendedores no desean cambiar el sistema porque así operan con todo el mundo. Ella sabe que está pagando un know how y una licencia sin estar sujeta a contrato de royalty y ha ofrecido regularizar esta situación para el futuro, pero no quiere tener perjuicios en la próxima temporada para lo cual ya ha hecho inversiones y pide por tanto una cuota de enlace equivalente al consumo de la temporada. Manifestó el Gerente señor Humeres que su opinión es que no deben alentar se estas situaciones ya que lo lógico es que las utilidades y regalías se

paguen por las vías establecidas al efecto y no recargando los precios, pero debe reconocer que le preocupan las inversiones que la empresa ha hecho para enfrentar la próxima temporada por lo que propone como alternativa darle una parte de lo que está pidiendo y rechazarle en el futuro las operaciones a mayor precio.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, y a propuesta del señor Presidente Subrogante, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia hasta la próxima Sesión a fin de que la Gerencia de Comercio Exterior la reanalice en conjunto con la Gerencia de Estudios.

[REDACTED] - Agilización trámite garantías bancarias para operaciones de exportación - Modificación Arts. 39°, 41° y 42° de Normas de Exportación - Memorandum N° 113 de Subgerencia de Exportaciones.

El Gerente señor Jaime Humeres se refirió a un memorandum enviado por la firma [REDACTED], en el cual plantea las dificultades para obtener las garantías necesarias para responder en los casos de licitaciones públicas extranjeras de la seriedad de la oferta, el cumplimiento y calidad. Estas dificultades se refieren básicamente al costo de estas garantías y a la oportunidad en que se obtienen y evidentemente frenan nuestras exportaciones. Por lo anterior, añadió el señor Humeres, se hizo un estudio del problema concluyéndose que su solución está en permitir a las empresas bancarias nacionales vender al contado a los exportadores las divisas necesarias para cubrir el costo de la contratación de garantías o avales en el exterior y los intereses de los créditos externos contratados en calidad de anticipos, así como también para el pago de fletes, seguros y gastos consulares correspondientes a operaciones de exportación que no representan sumas importantes y cuya remesa conforme al actual sistema entorpece las operaciones y recarga innecesariamente sus costos. Se concluyó además que la mejor forma de materializar esta proposición era modificando las actuales Normas de Exportación, a fin de que hubiera la debida coherencia, con motivo de lo cual se recomienda reemplazar los Arts. 39°, 41° y 42° de tales Normas en los términos que se señalan en un proyecto al cual el señor Humeres dió lectura.

Analizado este proyecto y luego que el Gerente señor Humeres aclaró algunas dudas presentadas, el Comité Ejecutivo le prestó su aprobación y acordó en consecuencia reemplazar los Arts. 39°, 41° y 42° de las Normas de Exportación comunicadas por Circular N° 2035, por los siguientes:

Artículo 39° - Los anticipos otorgados por compradores en el exterior, deberán recibirse y liquidarse en cualquiera institución bancaria autorizada para operar en cambios internacionales.

Los anticipos provenientes de créditos externos, que hayan sido autorizados previamente por la Gerencia de Comercio Exterior, como asimismo aquellos provenientes de préstamos otorgados a los exportadores por los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile y bancos de fomento, podrán liquidarse en cualquiera institución bancaria.

Artículo 41° - Los anticipos otorgados por los compradores no devengarán intereses.

Los créditos externos y aquellos préstamos otorgados en moneda extranjera a los exportadores por los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile y bancos de fomento, que se liquiden como anticipos de exportaciones, podrán cancelarse adicionando la tasa de interés que se hubiere convenido.

Artículo 42° - Las empresas bancarias podrán anticipar o vender a los exportadores divisas del mercado bancario contado para pagar directamente a las empresas de transporte y de seguros el valor del flete y de las primas de seguro de las mercaderías cuyo precio sea cotizado C y F o CIF; y a los consulados extranjeros, las divisas correspondientes a los derechos que afecten a los documentos de cada exportación.

Asimismo, las empresas bancarias podrán anticipar o vender a los exportadores divisas del mercado bancario contado para pagar directamente a quien corresponda, los intereses, primas y/o costo de las garantías o avales que deban rendir por exigencias del comprador o cuando concurren a licitaciones o propuestas en el exterior, para garantizar la calidad del producto y/o el cumplimiento de la oferta, y los intereses de los préstamos en moneda extranjera que se liquiden como anticipos.

La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera quedó encomendada de modificar las normas pertinentes de cambios internacionales, en forma que no hayan contradicciones en la materia.

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a normas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Gerente señor Humeres sometió a la consideración del Comité Ejecutivo diversas proposiciones de la Comisión de Multas relativas a sanciones por infracción a las normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales.

Consideradas estas proposiciones, el Comité Ejecutivo acordó lo que sigue:

1° Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

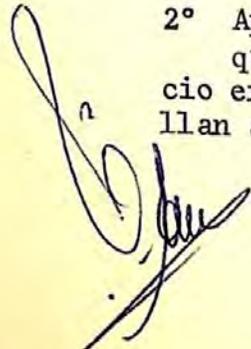
Registro N°

Exportador

103092 (Pl. N°s. 390,
338, 44, 46, 385, 45,
391, 386 y 177)
5377

[Redacted area]

2° Aplicar las siguientes multas cuyos números se indican a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan a continuación:



N°	Registro N°	Nombre	Multa US\$
46	362391	Cía.de Acero del Pacífico S.A.	80.-
47	225337	Cía.de Acero del Pacífico S.A.	851.-
48	366144	[REDACTED]	176.-
49	361207	[REDACTED]	520.-
50	364600	Cía.Chilena de Electricidad S.A.	75.-
51	240673	[REDACTED]	106.-
52	368809	[REDACTED]	94.-
53	367833	[REDACTED]	60.-
54	291837	[REDACTED]	120.-
55	291851	[REDACTED]	120.-
56	291836	[REDACTED]	120.-
57	291863	[REDACTED]	142.-
58	253501	[REDACTED]	210.-
59	313254	[REDACTED]	925.-
60	368333	[REDACTED]	91.-
61	357417	[REDACTED]	184.-
62	356437	[REDACTED]	106.-
63	5099	[REDACTED]	5.380.-
64	100781	[REDACTED]	78.-
65	100782	[REDACTED]	148.-
66	107708	[REDACTED]	313.-
67	108003	Cía.de Acero del Pacífico S.A.	104.-
68	108012	Cía.de Acero del Pacífico S.A.	101.-
69	109247 c.12782	[REDACTED]	471.-
70	109247 c.12783	[REDACTED]	377.-
71	109247 c.12784	[REDACTED]	283.-
72	109247 c.12781	[REDACTED]	471.-
73	37871, 37869 y 37800	[REDACTED]	200.-

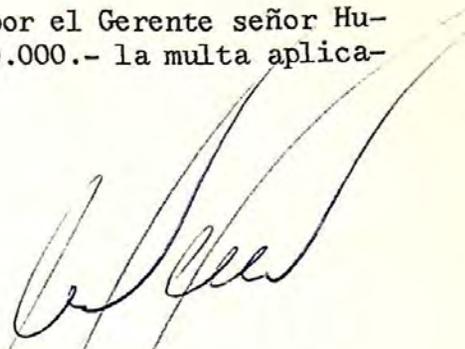
Reconsideración multa aplicada al señor [REDACTED] por infracción en transferencia vehículo importado al amparo Ley N° 12.937.

El Gerente señor Humeres recordó finalmente que en la Sesión N° 1008 se dejó pendiente la solicitud de reconsideración presentada por el señor [REDACTED] a la multa de E° 947.100.- que se le aplicó en la Sesión N° 952 por haber transferido, sin nuestra autorización y la de la Junta General de Aduanas, un camión importado al amparo de la Ley N° 12.937 a una persona no residente en Iquique y que por tanto no gozaba de las franquicias de la mencionada Ley. La recomendación de nuestra Agencia de Iquique es desfavorable a la reconsideración, pero la Comisión de Multas ha propuesto una rebaja de la multa a US\$ 100.-por cuanto, según le explicó uno de sus integrantes el abogado de Fiscalía señor José Antonio Rodríguez, el vehículo se transfirió en el año 1972 pero luego en el año 1974 cuando se planteó el problema el interesado presentó un documento en que se comprometía a vender el camión en el cual a su vez el comprador se comprometía a no utilizarlo mientras no obtuviera la correspondiente autorización de este Banco Central, que posteriormente le fué concedida. Por tanto, si bien el señor [REDACTED] actuó mal legalmente es difícil comprobarlo.

Teniendo en consideración lo expuesto por el Gerente señor Humeres, el Comité Ejecutivo acordó rebajar a E° 600.000.- la multa aplicada con anterioridad al señor [REDACTED]



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General



fiv/amc.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.010

28 de agosto de 1975

BILLETES. - Características billetes de \$ 5. -, \$ 10. -, \$ 50. - y \$ 100. -

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley N° 1.078 de fecha 28 de junio de 1975, el Comité Ejecutivo acuerda establecer los billetes de \$ 5. -, \$ 10. -, \$ 50. - y \$ 100. -, con las siguientes características:

1. - Billete de \$ 5. - (cinco pesos):

Dimensiones: 145 x 70 mm.

Papel: Color blanco de igual calidad y apariencia al usado en los billetes del anterior signo monetario.

Color: Verde

Marca de Agua: Con el retrato de don Diego Portales de perfil, ubicado al lado izquierdo y mirando hacia el centro del billete.

Sistema de Impresión: Offset.

Anverso: Como motivo principal se destaca un retrato del General don José Miguel Carrera en el lado derecho del billete.
En la parte superior, al centro, en dos líneas, el título "BANCO CENTRAL DE CHILE". En los ángulos superiores e inferior izquierdo, el guarismo "5". Al centro el valor "CINCO PESOS" en dos líneas.
En la parte inferior las leyendas, "PRESIDENTE" y "GERENTE GENERAL" de izquierda a derecha respectivamente.
Más abajo, fuera del marco, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".

Reverso: Como motivo principal se destaca una viñeta con la casa de los Carrera. En la parte superior, al centro, el título "BANCO CENTRAL DE CHILE" en una línea. En los ángulos superiores e inferior derecho el guarismo "5". En la parte inferior derecha el valor "CINCO PESOS" en una línea.
Complementan este billete guilletes y otros elementos decorativos.

Característica Distintiva: En el anverso, bajo la frase "(de emisión.

2. - Billete de \$ 10. - (diez pesos):

- Dimensiones: 145 x 70 mm.
- Papel: Color blanco de igual calidad y apariencia al usado en los billetes del anterior signo monetario.
- Colores: Rojo, café, naranja y ocre verdoso.
- Marca de Agua: Con el retrato de don Diego Portales de perfil, ubicado a lado izquierdo y mirando hacia el centro del billete.
- Sistema de Impresión: Offset.
- Anverso: Como motivo principal se destaca un retrato del General don Bernardo O'Higgins en el lado derecho del billete.
En la parte superior, al centro, en una línea el título "BANCO CENTRAL DE CHILE". En los ángulos superiores e inferior izquierdo, el guarismo "10". Al centro el valor "DIEZ PESOS" en dos líneas.
En la parte inferior, las leyendas, "PRESIDENTE" y "GERENTE GENERAL" de izquierda a derecha, respectivamente.
Más abajo, fuera del marco, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".
- Reverso: Como motivo principal se destaca una viñeta que reproduce la Batalla de Rancagua.
En la parte superior derecha, en dos líneas el título "BANCO CENTRAL DE CHILE". En los ángulos superior e inferior izquierdo va el guarismo "10".
En el ángulo inferior derecho el guarismo "10" y bajo éste, en una línea la frase "DIEZ PESOS".
Complementan este billete guilliches y otros elementos decorativos.
- Característica Distintiva: En el anverso, bajo la frase "DIEZ PESOS" se indica el año de emisión.

3. - Billete de \$ 50. - (cincuenta pesos):

- Dimensiones: 145 x 70 mm.
- Papel: Color blanco de igual calidad y apariencia al usado en los billetes del anterior signo monetario.
- Colores: Azul, verde y violeta.
- Marca de Agua: Con el retrato de don Diego Portales de perfil, ubicado al lado izquierdo y mirando hacia el centro del billete.
- Sistema de Impresión: Offset y Taille Douce.

- Anverso:** Como motivo principal se destaca en el lado derecho, un retrato del Capitán don Arturo Prat, dentro de un óvalo.
En la parte superior, al centro, el título en una línea "BANCO CENTRAL DE CHILE", ligeramente más abajo, en dos líneas el valor "CINCUENTA PESOS". En los cuatro ángulos va el guarismo "50".
En la parte inferior de izquierda a derecha, las leyendas "PRESIDENTE" y "GERENTE GENERAL".
Más abajo, fuera del marco, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".
- Reverso:** Como motivo principal se destaca una viñeta que reproduce la Escuadra Libertadora. Bajo ésta, el valor "CINCUENTA PESOS" en una línea.
En la parte superior y hacia la derecha va el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en una línea.
En los ángulos superior izquierdo e inferior derecho, el guarismo "50".
Complementan este billete guilliches y otros elementos decorativos.
- Característica Distintiva:** En el anverso, bajo la frase "CINCUENTA PESOS" se indica el año de emisión.

4. - Billete de \$ 100. - (cien pesos):

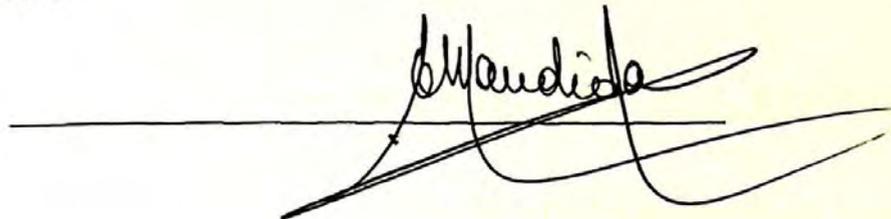
- Dimensiones:** 145 x 70 mm.
- Papel:** Color blanco de igual calidad y apariencia al usado con los billetes del anterior signo monetario.
- Marca de Agua:** Con el retrato de don Diego Portales, ubicado al lado izquierdo y mirando hacia el centro del billete.
- Colores:** Violeta, rojo, azul y ocre.
- Sistema de Impresión:** Offset y Taille Douce.
- Anverso:** Como motivo principal se destaca un retrato del Ministro don Diego Portales en el lado derecho. En la parte superior, ligeramente hacia la izquierda, el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en dos líneas.
Más abajo, en dos líneas el valor "CIEN PESOS" e inmediatamente debajo el año de impresión. En el ángulo superior derecho y en el inferior izquierdo ligeramente hacia el centro, el guarismo "100".
En la parte inferior de izquierda a derecha, las leyendas "PRESIDENTE" y "GERENTE GENERAL".
Más abajo, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".
- Reverso:** Como motivo principal se destaca una viñeta que reproduce un cuadro en el que aparece el Ministro Portales ante una reunión de notables.

En el ángulo inferior derecho, el valor "CIEN PESOS", en dos líneas.

En la parte superior, al centro, el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en una línea.

En los ángulos superiores e inferior izquierdo, el guarismo "100".

Complementan este billete guilliches y otros elementos decorativos.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Mandisa". The signature is written over a horizontal line and is accompanied by several decorative, sweeping flourishes that extend to the left and right.

EMS/mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.010

28 de agosto de 1975

MONEDAS. - Características monedas de \$ 0,01. -, \$ 0,05. -, \$ 0,10. -, \$ 0,50. - y \$ 1. -

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley N° 1.078 de fecha 28 de junio de 1975, el Comité Ejecutivo acuerda establecer las monedas de \$ 0,01. -, \$ 0,05. -, \$ 0,10. -, \$ 0,50. - y \$ 1. - con las características que se indica:

1. - Moneda de \$ 1. - (un peso):

Anverso: Como figura principal llevará la efigie de don Bernardo O'Higgins. En su contorno la leyenda "República de Chile". Al costado derecho de la efigie en letras pequeñas el nombre del prócer. En el costado izquierdo, la Ceca de la Casa de Moneda.

Reverso: El valor en el centro hacia arriba con el número 1 grande. Bajo el mismo, la palabra "Peso" y bajo éste el año de la acuñación. Todo circundado por una corona de laureles.

2. - Moneda de \$ 0,50. - (cincuenta centavos de peso):

Anverso: Cóndor sobre una roca. En su contorno la leyenda "República de Chile". Al costado inferior izquierdo, la Ceca de la Casa de Moneda.

Reverso: Su valor en el centro hacia arriba con el número 50 grande. Bajo el número, la palabra "Centavos" y bajo ésta el año de la acuñación. Todo circundado por una corona de laureles.

3. - Monedas de \$ 0,10. -, \$ 0,05. - y \$ 0,01. - (diez, cinco y un centavo de peso):

Anverso: Será idéntico a la moneda de \$ 0,50. -

Reverso: Será idéntico a la moneda de \$ 0,50. - solamente cambiando su valor.

MONEDAS DE ALPACA

<u>VALOR</u>	<u>PESO</u>	<u>DIAMETRO</u>	<u>FORMA</u>	<u>BORDE</u>
Un peso	5 grs.	24 mm.	circular	estriado
Cincuenta centavos de peso	4 grs.	22 mm.	circular	estriado

MONEDAS DE COBRE, ALUMINIO, NIQUEL

<u>VALOR</u>	<u>PESO</u>	<u>DIAMETRO</u>	<u>FORMA</u>	<u>BORDE</u>
Diez centavos de peso	5 grs.	23 mm.	dodecagonal	liso
Cinco centavos de peso	4 grs.	21 mm.	dodecagonal	liso

MONEDAS DE ALUMINIO

VALOR
Un centavo de peso

PESO
2 grs.

DIAMETRO
25 mm.

FORMA
circular

BORDE
liso

EMS/mgr.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

EMS/mgr.

[Faint handwritten signature]

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.010

28 de agosto de 1975

PERSONAL. -

a) Contratación. -

El Comité Ejecutivo toma nota de la contratación en el Grado 17 de la Planta de Vigilantes, a contar del 1° de septiembre de 1975, del señor René Eduardo González Polanco, destinado a la Oficina de Osorno.

b) Ascensos. -

El Comité Ejecutivo toma nota de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios, a contar desde el 1° de septiembre de 1975:

Al Grado 3

Oscar Becerra Cerna

Al Grado 4

Juan Mancilla Harambour

Al Grado 5

Eduardo Henríquez Olivares

Al Grado 6

Luis Alberto Henríquez Salazar

Al Grado 7

Domingo Delgado Delgado

Al Grado 8

Hilda Zúñiga Vásquez

Al Grado 9

Jobito Segura Garrido

Al Grado 10

Amable Olivares Olivares

Al Grado 11

Hilda Gajardo Toro

Al Grado 12

Eduardo Fernández Comesaña

Al Grado 13

Agustín Berríos Farías

Al Grado 14

Augusto Belemmi Echeverría

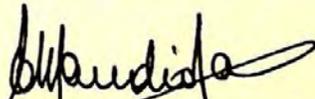
Luis Patricio Vivanco Arriagada

Al Grado 15

Agustín Villagra Lucero

Guillermo Nelson Ramírez Céspedes

EMS/mgr.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Baudilio', is written over a horizontal line.